



PRÓRROGA AL CONTRATO No. 19/2015

“LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2015

**“SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL
DEL ISDEMU”**

FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONTRATISTA: “SSELIMZA, S.A. DE C.V.”

Nosotros: **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada como Directora Ejecutiva mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este

instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,** [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar **“SSELIMZA, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas: Que hemos acordado otorgar la **PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO 19/2015**, proveniente de la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 02/2015 “SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU”**, durante el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016 de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA IX) PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “**El Contratante**” la correspondiente resolución de prórroga. La prórroga ha sido solicitada por la administradora de contrato, en las Cláusulas III, IV y V, detalladas de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$63,495.00)**, se realizarán en NUEVE cuotas mensuales de **SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$7,055.00)**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato tiene un periodo comprendido del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en la SECCIÓN IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, título DIRECCIONES Y UBICACIONES DONDE SE PRESETARA EL SERVICIO, de las bases de licitación. **V) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,699.00) equivalentes al veinte por ciento (20%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá estar

vigente por un período de quince meses contados a partir de la fecha de inicio del período contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada DE número CIENTO VEINTICINCO / DOS MIL QUINCE, emitida por la Directora Ejecutiva, el día siete de diciembre de dos mil catorce, se prorrogó el contrato DIECINUEVE /DOS MIL QUINCE en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día ocho de diciembre de dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Romeo Adalberto Tenorio Rivas
la Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias debidamente certificadas ante Notario, de la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios Notariales de Griselda Maribel Chicas de Aviles, Inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de mayo de dos mil quince, bajo el Número CIENTO ONCE, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE, de Folio cuatrocientos cincuenta y siete a Folio cuatrocientos setenta, del Registro de Sociedades, en donde consta que se renovaron totalmente su pacto social incorporando en un solo instrumentos las cláusulas; y que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio, es como se ha dicho y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la administración, la representación legal, judicial y extrajudicial; y el uso de la firma social le corresponderá a un Director Presidente, quien durará en sus funciones cinco años; por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **ME DICEN:** que ambas partes en la calidad en que actúan, han reconocido como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “**YntmtZ**” e “**Ilegible**”; que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual contiene la prórroga del contrato número DIECINUEVE/DOS MIL QUINCE, proveniente de la Licitación Pública Número cero dos/dos mil quince denominado “**SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA IX) PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “El Contratante” la correspondiente resolución de prórroga. La prórroga ha sido solicitada por la administradora de contrato, en las Cláusulas III, IV y V, detalladas de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se realizarán en **NUEVE** cuotas mensuales de **SIETE MIL**

CINCUENTA Y CINCO DOLARES, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato tiene un periodo comprendido del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en la SECCIÓN IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, título DIRECCIONES Y UBICACIONES DONDE SE PRESETARA EL SERVICIO, de las bases de licitación. **V) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalentes al veinte por ciento (20%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá estar vigente por un período de quince meses contados a partir de la fecha de inicio del período contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada DE número CIENTO VEINTICINCO / DOS MIL QUINCE, emitida por la Directora Ejecutiva, el día siete de diciembre de dos mil catorce, se prorrogó el contrato DIECINUEVE /DOS MIL QUINCE en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así se expresaron los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con la documentación que la genera, firmamos la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Pasan firmas.....

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Romeo Adalberto Tenorio Rivas
la Contratista

NOTARIO.